



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 1002-2025-UNF/CO

Sullana, 21 de noviembre de 2025.

VISTOS:

Oficio Nº 040-2025-UNF-DGI, de fecha 27 de marzo de 2025; Oficio Nº 240-2025-UNF-VPIN, de fecha 31 de marzo de 2025; Oficio Nº 096-2025-UNF-OCRI, de fecha 02 de abril de 2025; Correo electrónico de fecha 28 de abril de 2025; Oficio Nº 217-2025-UNF-OCRI, de fecha 18 de julio de 2025; Correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2025; Oficio Nº 265-2025-UNF-OCRI, de fecha 02 de setiembre de 2025; Oficio Nº 813-2025-UNF-VPIN, de fecha 03 de setiembre de 2025; Informe Nº 842-2025-UNF-VPIN/DGI, de fecha 14 de octubre de 2025; Oficio Nº 1003-2025-UNF-VPIN, de fecha 15 de octubre de 2025; Oficio Nº 339-2025-UNF-OCRI, de fecha 21 de octubre de 2025; Informe Nº 323-2025-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 22 de octubre de 2025; Informe Nº 048-2025-UNF-OCRI, de fecha 24 de octubre de 2024; Informe Nº 688-2024-UNF-OAJ, de fecha 12 de noviembre de 2025; Informe Nº 050-2025-UNF-OCRI, de fecha 18 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 6.1.4º literal n) del Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 244-2021-MINEDU, señala que una de las atribuciones de la comisión organizadora es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el artículo 6.1.5° literal i) del Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Ministerial N°244-2021-MINEDU, señala que una de las atribuciones del presidente de la comisión organizadora es: Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNF.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 22° literal p) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones de consejo universitario es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el artículo 28° literal e) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones del rector es: Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNF.

Que, el numeral 59.13) del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en concordancia con lo que establece el literal p) del artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre del 2021, y el literal n) del numeral 6.1.4. del Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", es una atribución del Consejo Universitario (Comisión Organizadora) "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad".

Que, de lo antes expuesto, tenemos que la celebración del convenio debe ser aprobado por la Comisión Organizadora y en su oportunidad suscrito por el Presidente de la Comisión Organizadora de conformidad con lo establecido en el literal e) del Artículo 28° del Estatuto de la Universidad, en concordancia con el numeral i) del numeral 6.1.5. del acotado Documento Normativo aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2025-UNF/CO, de fecha 17 de enero de 2025, se aprobó el Reglamento para la gestión de Convenios celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que en su artículo 5.2° señala al Convenio como el "acuerdo de voluntades sin fines de lucro, suscrito entre "La Universidad" con distintas personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, celebrado por escrito, mediante el cual las partes establecen una alianza estratégica de colaboración mutua para contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales de interés común".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Oficio N° 040-2025-UNF-DGI, de fecha 27 de marzo de 2025, la Directora de Gestión de la Investigación de la UNF solicita a la Vicepresidenta de Investigación de la UNF gestionar ante la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI) el envío de una carta de intención para establecer un convenio entre la Universidad Nacional de Frontera y el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C.

Que, con Oficio N° 240-2025-UNF-VPIN, de fecha 31 de marzo de 2025, la Vicepresidenta de Investigación de la UNF remite al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Institucionales de la UNF lo requerido por la Directora de Gestión de la Investigación de la UNF con la finalidad de que se gestione el citado convenio entre ambas instituciones.

Que, con Oficio N° 096-2025-UNF-OCRI, de fecha 02 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Institucionales de la UNF solicita al encargado de Convenios Internacionales del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C. que remita la información que acredite la representación de la institución tales como copia de ficha RUC, copia de paridad electrónica de SUNARP, vigencia de poder, copia de DNI del representante designado para firmar convenios en dicha entidad, y el logo de la institución.

Que, con Correo electrónico de fecha 28 de abril de 2025, el encargado de Convenios Internacionales del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C. remite la documentación solicitada para la continuidad del trámite correspondiente.

Que, con Oficio N° 217-2025-UNF-OCRI, de fecha 18 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Institucionales de la UNF remite al encargado de Convenios Internacionales del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C. la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C., para su revisión y evaluación correspondiente.

Que, con Correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2025, el encargado de Convenios Internacionales del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C. comunica al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Institucionales de la UNF que está de acuerdo con los términos de la presente propuesta de convenio marco, y adjunta el documento con la información correspondiente a la Institución.

Que, con Oficio N° 265-2025-UNF-OCRI, de fecha 02 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Institucionales de la UNF solicita a la Vicepresidencia de Investigación de la UNF la opinión técnica respecto a las Acciones de Cooperación de la propuesta del citado convenio (cláusula cuarta), así como el periodo de vigencia del citado convenio teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 20° del Reglamento para la gestión de convenios celebrados por la UNF, aprobado mediante RCO N° 045-2025-UNF/Co.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Oficio N° 813-2025-UNF-VPIN, de fecha 03 de setiembre de 2025, la Vicepresidencia de Investigación de la UNF remite los actuados a la Dirección de Gestión de la Investigación para la opinión técnica correspondiente.

Que, con Informe N° 842-2025-UNF-VPIN/DGI, de fecha 14 de octubre de 2025, la Directora de Gestión de la Investigación de la UNF concluye que: "este despacho emite opinión técnica favorable y da viabilidad para que se continúe con el proceso de formalización del referido convenio marco, al considerarse pertinente y beneficioso para el fortalecimiento de las capacidades institucionales en investigación y desarrollo científico. Sin embargo, se solicita a la OCRI ajustar la Cláusula Octava del documento, estableciendo una vigencia no mayor de cinco (5) años, conforme al Reglamento para la la Gestión de Convenios celebrados por la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Oficio N° 1003-2025-UNF-VPIN, de fecha 15 de octubre de 2025, la Vicepresidenta de Investigación de la UNF pasa el Informe N° 842-2025-UNF-VPIN/DGI al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNF, para su atención y trámite pertinente.

Que, con Oficio N° 339-2025-UNF-OCRI, de fecha 21 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNF indica que el formato de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y el Objetivo es compatible con el Reglamento para la Gestión de Convenios celebrados por la UNF; por lo que, con la finalidad de evaluar la viabilidad del mismo, solicita la opinión técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNF.

Que, con Informe N° 323-2025-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 22 de octubre de 2025, la Jefa de la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNF señala que la citada propuesta de convenio marco se encuentra dentro de los lineamientos básicos y objetivos contenidos en la Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2025-UNF/CO, que aprueba el Reglamento para la Gestión de Convenios celebrados por la UNF.

Que, con Proveído N° 5806-2025/UNF-PCO-OPP, de fecha 23 de octubre de 2025, la Jefa de Planeamiento y Presupuesto de la UNF remite al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNF el Informe N° 323-2025-UNF-PCO-OPP-UM emitido por la Jefa de la Unidad de Modernización para la atención correspondiente.

Que, con Informe N° 048-2025-UNF-OCRI, de fecha 24 de octubre de 2024, el al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNF solicita opinión legal sobre la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C.

Que, mediante Informe N° 688-2024-UNF-OAJ, de fecha 12 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión correspondiente señalando que, bajo los alcances del artículo 11° del Reglamento para la Gestión de Convenios celebrados por la Universidad





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nacional de Frontera aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2025-UNF/CO, esta Oficina de Asesoría Jurídica emite su informe favorable para la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C.

Que, con Informe N° 050-2025-UNF-OCRI, de fecha 18 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales concluye que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica opinan favorablemente respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C. Por lo tanto, consideran viable la suscripción del mencionado convenio toda vez que será en beneficio de las instituciones participantes.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 070-2025-SO-CO, de fecha 20 de noviembre del 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. **FACULTAR** al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera la suscripción del convenio citado en el artículo precedente. **ENCARGAR** a la Dirección de Gestión de la Investigación de esta Casa Superior de Estudios, la gestión y operatividad del convenio aprobado en la presente resolución.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 070-2025-SO-CO de fecha 20 de noviembre del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera la suscripción del convenio citado en el artículo precedente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección de Gestión de la Investigación de esta Casa Superior de Estudios, la gestión y operatividad del convenio aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abg. Jorge Roldán Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL

